

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO: MARIA FERNANDA LARRAHONDO MANCILLA
RADICACION: 2019-00181-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 05 JUL 2022

RADICADO: 2019-00181-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO: MARIA FERNANDA LARRAHONDO MANCILLA
ASUNTO: REVOCA PODER Y RECONOCE UNA PERSONERIA

AUTO No.

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en atención a los memoriales y sus anexos, presentados por la parte interesada, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. REVOCASE el poder conferido al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, abogado titulado, ya identificado en autos y, en su lugar **TENER** al togado NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, abogado titulado, debidamente facultada para el ejercicio de su profesión, portador de la tarjeta profesional No. 91.455 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.500.545 expedida en Cajicá, como apoderado judicial de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FINANCIERA PROGRESSA" Nit. 830.033.907-8, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

SEGUNDO. CON la designación de este nuevo apoderado, **TERMINA EL PODER** conferido al Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, que le fuera hecho por la entidad actora, con la presentación de la demanda.

TERCERO. INFORMESELE al Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, que podrá pedir al Juez, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto que admita dicha revocatoria, el cual no tendrá recursos, que se regulen

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO: MARIA FERNANDA LARRAHONDO MANCILLA
RADICACION: 2019-00181-00

los honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. (Art. 76 inciso 2º del CGP).

CUARTO. REQUERIR a la parte interesada proceda avaluar el bien inmueble dado en hipoteca, el cual ya se encuentra secuestrado, mediante diligencia que adelantó la Inspección de Policía de este lugar, en fecha 20 de febrero de 2020. (Ver folio 79-81).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.